



COMPETENCIA EDUARDO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA

CASO HIPOTÉTICO 2023

GZR Vs. República de San Borondón¹

I. Antecedentes históricos y políticos

1. La República de San Borondón se encuentra en el sur del continente americano y su capital es San Borondón City, la única capital asentada en el Pacífico. Con una extensión territorial de 1,128,273 km² y una población de 20 millones de habitantes, San Borondón posee una geografía diversa que abarca desde las altas montañas de la Cordillera de los Andes hasta las exuberantes selvas tropicales de la Amazonía. La cultura de San Borondón es rica y variada, con una historia precolombina fascinante y gran influencia de diversos pueblos indígenas y afrosanborondanos.

2. En 1992, Napoleón Jones fue electo democráticamente como presidente en un proceso electoral que fue considerado constitucional y democrático por los observadores internacionales y por los órganos electorales nacionales. Sin embargo, dos años después, en 1994, el presidente Jones cerró el Congreso y convocó a una Asamblea Constituyente, lo que finalmente llevó a la aprobación de una nueva Constitución en 1995 mediante un referéndum.

3. En cuanto a los derechos fundamentales, la Constitución de 1995 reconoce en términos similares la mayor parte de los derechos civiles y políticos reconocidos por los artículos del 3 al 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. La Constitución es silente en cuanto a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

Respecto a la relación con el derecho internacional de los derechos humanos:

Artículo 1: Derechos fundamentales e interpretación pro persona

Todas las personas gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

¹ Este caso fue redactado por **Nancy Hernández López**, quien es Jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y **Bruno Rodríguez Revegino**, quien es Asesor de la Presidencia de la misma Corte. Las personas autoras han elaborado el presente documento como un ejercicio académico. Se trata de un caso hipotético que contiene información ficticia y no debe interpretarse como una expresión de opiniones o posturas respecto a situaciones reales o en relación con determinados Estados que puedan implicar responsabilidad alguna por parte de la Jueza o del personal de la Secretaría de la Corte Interamericana. Asimismo, cabe destacar que este documento no representa la posición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ni de su Secretaría.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

Artículo 24: Tratados

Los tratados celebrados por el Estado forman parte del ordenamiento jurídico nacional.

Artículo 25: Aprobación de Tratados

Los tratados deben ser aprobados por el Congreso de la República antes de su ratificación por el Presidente, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos
2. Soberanía, integridad del Estado y límites geográficos
3. Obligaciones financieras
4. Defensa Nacional

4. En cuanto a la economía política expresada en la Constitución, expertos constitucionalistas han calificado a la Constitución de San Borondón como “una Constitución liberal económica, que privilegia la actividad privada y reduce al mínimo la actividad estatal”. El Estado no puede participar de las actividades económicas, salvo subsidiariamente. Se encuentra prohibida la iniciativa estatal económica de manera expresa y únicamente existen empresas estatales en sectores estratégicos como hidrocarburos y energía.

II. La caída de Jones y el regreso a la democracia

5. En 1995, el Señor Jones ganó elecciones universales sin registrar irregularidades en los procesos electorales. Las encuestas de la época mostraron una tasa de aprobación de alrededor de 70%. Sin embargo, algunos politólogos califican el régimen de Jones como un "autoritarismo competitivo". Es decir, aunque el régimen de Jones no centralizó todo el poder de manera formal y legalmente participativa en los procesos constitucionales, gradualmente cooptó espacios en otros poderes y abusó de las facultades legales y constitucionales. Organizaciones como Amnistía Internacional, Human Rights Watch y otras ONG importantes denunciaron y documentaron durante casi una década diversas violaciones a los derechos humanos en San Borondón. La Oficina de la Alta Comisionada para las Naciones Unidas realizó una visita oficial en 1998 a través de una enviada especial, que constató “con grave preocupación la situación del estado de derecho en San Borondón y que la mayoría de las denuncias por violaciones a los derechos humanos no son diligente ni oportunamente tramitadas”. En 1998, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó una visita in loco y en 1999 emitió un informe donde destacó diversas violaciones a los derechos humanos y manifestó su preocupación por "la concentración de poder, la corrupción generalizada y la falta de independencia del Poder Judicial".

6. En efecto, para finales del siglo XX, la independencia judicial en San Borondón era un tema recurrente de preocupación. En un hecho que generó fuertes cuestionamientos a la separación de poderes, el señor Jones enfrentó abiertamente al Tribunal Constitucional por una discusión relacionada con la constitucionalidad de una norma fiscal. En respuesta, ordenó a la mayoría oficialista del Congreso abrir un proceso de juicio político en contra de los jueces constitucionales utilizando una prerrogativa establecida en la Constitución que permitía acusar a los miembros del Tribunal por “abierta ruptura constitucional”. El resultado fue la destitución de 4 de los 7 miembros del Tribunal Constitucional mediante una mayoría calificada.

7. Producto de estas tensiones y la preocupación por el estado de derecho a largo plazo en el país, se registraron masivas movilizaciones sociales. Finalmente, cediendo ante la presión internacional y el clamor popular, el 20 de diciembre de 1999 Napoleón Jones viajó rumbo a un país extranjero, donde solicitó asilo político. El régimen de Jones al poder había terminado. Asumió el liderazgo del Poder Ejecutivo la entonces Presidenta del Parlamento y líder de la oposición, Manuela Suyana.

8. Durante el Gobierno de transición de la Presidenta Suyana, San Borondón se adhirió a los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos. El 20 de enero de 2000 el Congreso dictó la Ley Nro. 1 de 2000 que “Aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”, firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969”. El día siguiente la norma fue publicada en el Diario Oficial “El Sanborondano”. El instrumento de adhesión fue presentado ante la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos, Chimamanda Pérez, dos días después.

9. El 1 de febrero de 2000, producto de un proceso electoral, transparente y ampliamente participativo asumió la nueva Presidenta de la República de San Borondón, Micaela Bustamante y Rivero. En un acto significativo, que reunía a todas las facciones políticas, el cuerpo diplomático acreditado en San Borondón City y los representantes de la sociedad civil, la Presidenta hizo el siguiente anuncio:

“Sanborondanos y sanborondanas somos respetuosos de los derechos humanos. Nuestra historia reciente nos ha mostrado el valor esencial que tiene la dignidad y el respeto por los otros. Hace unos días entramos a formar parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Hoy anuncio que nuestro país también aceptará la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”.

10. A continuación, la nota diplomática presentada:

San Borondón City, 1 de febrero de 2000

Excelentísima Señora Secretaria General de la OEA:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con el objeto de informarle sobre el irrestricto compromiso de la República de San Borondón por los derechos humanos y, consecuentemente, con el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.

Siguiendo instrucciones de la Presidenta de la República, Excelentísima Señora Micaela Bustamante y Rivero, quien me ha otorgado plenos y suficientes poderes, le hago llegar la declaración de la República de San Borondón, en los siguientes términos:

El Gobierno de San Borondón declara que reconoce como obligatoria de pleno derecho la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de los casos relativos a la interpretación y aplicación de esta Convención de conformidad con lo que dispuesto en su artículo 62.

El Gobierno de San Borondón deja constancia que los reconocimientos de competencia que ha conferido se refieren a hechos posteriores a la fecha del depósito de este instrumento de adhesión. La aceptación se hace por plazo indefinido, bajo condición de reciprocidad.

El Gobierno de San Borondón formula la reserva de que los casos en que se reconoce la competencia, comprenden sola y exclusivamente hechos o actos jurídicos posteriores o hechos o actos jurídicos cuyo principio de ejecución sean posteriores a la fecha del depósito del instrumento de adhesión, reservándose el derecho de hacer cesar la competencia en el momento que lo considere oportuno

Aprovecho para expresarle, a la Señora Secretaria General, las muestras de mi más distinguida consideración.

*Ramón Paz Perpetua
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
República de San Borondón*

III. Contexto y situación social de 1995 a 2020

11. A partir del 1995 San Borondón ha sido el país con mayor crecimiento económico de la región. Según cifras del Banco Mundial, el PIB per cápita de San Borondón alcanzó en 2020 los 36 000 dólares, convirtiéndolo en el país con mayor PIB en la región. Su crecimiento anual alcanza un promedio de 9% en los últimos diez años. Si bien durante la crisis producto de la pandemia del Coronavirus la economía se vio ralentizada con un crecimiento de 1%, esto no significó un decaimiento significativo teniendo en cuenta las otras economías de la región que redujeron su crecimiento hasta -10%.

12. Pese a la pujante economía y a las prometedoras proyecciones macroeconómicas San Borondón tiene importantes retos sociales y de desigualdad. El porcentaje de pobreza multidimensional alcanza el 25% de la población. Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de Naciones Unidas (CEPAL), el coeficiente de desigualdad GINI para 2019 en San Borondón llegó a 56, significativamente superior al 45 que es el promedio de América Latina, convirtiéndolo en el país más desigual de la región.

13. En lo que toca a democracia y el estado de derecho, a partir del regreso a la democracia en 2000 San Borondón ha sido calificado por el *Democracy Index* de la Unidad de Inteligencia de *The Economist* como una “Democracia eficiente”. El Instituto *Varieties of Democracy V-Dem* da cuenta de una mejora significativa en varios aspectos multidimensionales de acceso a la justicia, libertad de expresión y participación política. El índice de estado de derecho o *rule of law index* del *World Justice Project* también ha reconocido que la independencia judicial y la imparcialidad ha mejorado significativamente, encontrándose por encima de los promedios de la región. Hasta por lo menos diciembre de 2020, todos los índices internacionales daban cuenta que, en general, en San Borondón existía democracia y separación de poderes.

IV. Nueva Presidencia del Partido Jonesista Sanborondano y denuncia a la Convención Americana

14. Luego de las elecciones generales de septiembre de 2020, el 6 de enero de 2021 asumió la Presidencia la hija del señor Jones, Mariana Jones. Dicho proceso electoral contó también con elecciones donde la oposición ganó 112 de los 167 escaños del Congreso Nacional. Por primera vez desde 2000 algún representante del partido “Jonesista Sanborondiano” llegaba nuevamente al poder desde la huida de su líder.

15. Los siguientes son extractos del Informe de la Misión de Observación Electoral de la OEA:

Comunicado de Prensa - OEA

INFORME PRELIMINAR DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA PARA LA SEGUNDA VUELTA EN COSTA RICA

San Borondón City, 7 de enero de 2021.- La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), encabezada por la ex Canciller de Berlinalia, Javiera Parra, felicita al pueblo sanborondano por el desarrollo de una jornada electoral exitosa.

La Misión destaca la solidez del sistema electoral de San Borondón, cuyas buenas prácticas sirven como referente para otros países de la región. El nivel de profesionalismo y pericia técnica con el que el Jurado Supremo de Elecciones (JSE) ha organizado estos comicios, así como el compromiso de la ciudadanía en este ejercicio democrático, es encomiable.

La labor del JSE permitió que la totalidad de las mesas se instalaran sin contratiempos y que, al final de la jornada, la publicación de resultados provisionales alcanzara un 95% en menos de tres horas. Lo anterior es resultado de una buena capacitación de miembros de mesa, de la solidez de la infraestructura tecnológica y de la transparencia de la autoridad electoral.

16. Dentro de la plataforma de propuestas de gobierno por la cual ganó las elecciones la Presidenta Jones prometió, entre otras cosas, “el retiro de la Convención Americana y de la Corte Interamericana”. Durante el debate político con otros candidatos especificó:

“Una corte internacional reconocida desde siempre por su sesgo ideológico pretende ahora reabrir procesos por supuestas violaciones a los derechos humanos cometidos por mi padre, quien rescató a este país de la pobreza y la desolación. No vamos a permitir injerencias extranjeras. No vamos a permitir que se juzguen las medidas excepcionales que tuvieron que tomarse en un momento tan complejo y que resultaron siendo necesarias para salir adelante. El desarrollo económico se lo debemos a Napoleón Jones. Por ello vamos a retirarnos del yugo de las instituciones cuna de caviares. Haremos esto cumpliendo con todas las normas del derecho nacionales e internacionales”.

17. Efectivamente, el 6 de marzo de 2022, San Borondón informó a la Secretaria General de la OEA sobre la denuncia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en los siguientes términos *“en nombre de mi Gobierno, me permito manifestar la decisión soberana de la República de San Borondón de denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, razón por la cual, a tenor de lo dispuesto en su artículo 78, mucho apreciaré considere la presente nota como la Notificación de Denuncia, para que, a partir del término establecido en la misma, cesen sus efectos internacionales, en cuanto a ella se refiere, y la competencia de sus órganos para nuestro país, tanto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”*. La nota, fechada 6 de marzo de 2022, venía firmada por la Presidenta de la República y fue transmitida a través del Canciller Francisco Dark. La Secretaria General de la OEA tomó nota del instrumento de denuncia de la Convención ese mismo día.

18. Desde que Mariana Jones asumió la Presidencia sufrió una fuerte oposición por parte de la Asamblea Nacional. La mayoría de iniciativas legislativas, relativas a la reducción de impuestos a grandes empresas y atracción de capitales extranjeros no encontraban eco en el parlamento cuya mayoría de izquierda buscaba la aprobación de normas relacionadas con la protección de social. En su discurso para los 100 días de mandato, Mariana Jones explicaba:

“Esta Asamblea Nacional quiere destruir el importante crecimiento económico que ha marcado a San Borondón en las últimas dos décadas. Su agenda que busca insertar el comunismo ideológico en nuestro territorio no tendrá cabida. No vamos a permitir un mayor gasto, ni vamos a permitir un mayor crecimiento estatal. La única forma de conseguir el anhelado desarrollo económico es permitiendo que las empresas y los grandes capitales vean a nuestro país como atractivo. Por ello he decidido vetar el proyecto de ley que grava a las grandes empresas, cuya economía formal es necesaria en nuestro país. También he decidido vetar el proyecto de ley que creaba un bono solidario para las personas que perdieron familiares durante la pandemia, porque no estamos en un momento para dar asistencialismo”.

19. Las actuaciones del Ejecutivo causaron importantes protestas a nivel nacional. La lista de razones era larga: el descontento producto del desempleo luego de la pandemia, la corrupción, la desigualdad económica, la falta de oportunidades, la inseguridad y la falta de confianza en las instituciones.

20. El 9 de noviembre de 2022 la Comisión Permanente del Congreso aprobó el informe de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales con 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones en contra de la Presidenta Jones por la presunta infracción de diversos artículos de la Constitución. Se alegó que un familiar de la Presidenta habría recibido cuantiosas sumas de dinero por parte de una empresa de construcción a cambio de que se vetara la reforma fiscal.

V. Pritter, Inc.

21. Pritter, Inc. es una empresa de redes sociales con sede en el Estado de los Estados Bárbaros. Pritter fue fundada en marzo de 2006 y fue lanzada en julio del mismo año. A partir de 2012, la plataforma tenía más de 100 millones de usuarios que prittean² 340 millones de veces al día. Además, el servicio recibía un promedio de 1.6 mil millones de consultas de búsqueda por día. Pritter se convirtió en una empresa de capital abierto en noviembre de 2013. Para 2022, la plataforma tenía más de 500 millones de usuarios activos mensuales.

22. A continuación, un extracto de la ficha S-1 de Comisión Nacional del Mercado de Valores de los Estados Barbaros de Pritter:

² La expresión coloquial “prittear” significa publicar comentarios en la red social Pritter.

BARBARIAN STATES
SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION

FORM S-1
REGISTRATION STATEMENT
UNDER
THE SECURITIES ACT OF 1933

Pritter, Inc.
(Exact name of Registrant as specified in its charter)

PRITTER, INC.

Pritter es una plataforma global para la autoexpresión y la conversación pública en tiempo real. Al desarrollar una manera fundamentalmente nueva para que las personas creen, distribuyan y descubran contenido, hemos democratizado la creación y distribución de contenido, permitiendo que cualquier voz resuene instantáneamente y sin filtros en todo el mundo.

Nuestra plataforma es única en su simplicidad: los Pritts se limitan a 140 caracteres de texto. Esta limitación hace que sea fácil para cualquier persona crear, distribuir y descubrir contenido que sea consistente en toda nuestra plataforma y optimizado para dispositivos móviles. Como resultado, los Pritts impulsan una alta velocidad de intercambio de información que hace que Pritter sea singularmente "en vivo". Nuestro objetivo es convertirnos en un compañero diario indispensable para las experiencias humanas en vivo.

Las personas son el corazón de Pritter. Ya hemos logrado una escala global significativa y seguimos creciendo. Tenemos más de 215 millones de usuarios activos mensuales, o MAUs, y más de 100 millones de usuarios activos diarios, abarcando casi todos los países. Nuestros usuarios incluyen millones de personas de todo el mundo, así como individuos y organizaciones influyentes, como líderes mundiales, funcionarios gubernamentales, celebridades, deportistas, periodistas, equipos deportivos, medios de comunicación y marcas. Nuestros usuarios crean aproximadamente 500 millones de Pritts todos los días.

Pritter es una plataforma pública y en tiempo real donde cualquier usuario puede crear un Pritt y cualquier usuario puede seguir a otros usuarios. No imponemos restricciones sobre a quién puede seguir un usuario, lo que mejora enormemente la amplitud y profundidad del contenido disponible y permite a los usuarios descubrir el contenido que más les interesa. Además, los usuarios pueden ser seguidos por miles o millones de otros usuarios sin necesidad de una relación recíproca, mejorando la capacidad de nuestros usuarios para llegar a una audiencia amplia. La naturaleza pública de nuestra plataforma nos permite y a otros extender el alcance del contenido de Pritter más allá de nuestras propiedades. Los medios de comunicación distribuyen Pritts fuera de nuestras propiedades para complementar su contenido haciéndolo más oportuno, relevante y completo. Los Pritts han aparecido en más de un millón de sitios web de terceros, y en el segundo trimestre de 2013 hubo aproximadamente.

Pritter proporciona una forma convincente y eficiente para que las personas se mantengan informadas sobre sus intereses, descubran lo que está sucediendo en su mundo en este momento e interactúen directamente entre sí. Permitimos la creación y distribución oportuna de ideas e información entre personas y organizaciones a nivel local y global. Nuestra plataforma permite a los usuarios navegar rápidamente a través de los Pritts y explorar el contenido más profundamente a través de enlaces, fotos, medios y otras aplicaciones que se pueden adjuntar a cada Pritt. Como resultado, cuando ocurren eventos en el mundo, ya sean planeados, como eventos deportivos y programas de televisión, o imprevistos, como desastres naturales y revoluciones políticas, la experiencia digital de esos eventos ocurre en tiempo real en Pritter. Las personas pueden comunicarse entre sí durante estos eventos mientras ocurren, creando experiencias compartidas poderosas.

23. Pritter cuenta con “Políticas” que definen qué está y qué no está permitido en su plataforma. La definición de estas políticas se encuentra principalmente en sus “Normas Comunitarias”. Cuando un contenido infrinja estas políticas, la plataforma puede optar por etiquetarlo como: a) contenido no permitido; b) contenido que requiere información o contexto para hacer cumplir las normas, o c) advertencia que el contenido puede ser sólo visto por mayores de 18 años. De manera proactiva la tecnología de Pritter, utilizando aprendizaje automático o inteligencia artificial, detecta y elimina el contenido infractor. Con gran frecuencia esto ocurre antes de que alguien lo vea. Cuando la tecnología no puede identificar la situación o requiere más información, Pritter recurre a los 20 mil revisores que tiene alrededor del mundo. Cada revisor recibe una lista de publicaciones que debe evaluar individualmente, y en algunas ocasiones, esta evaluación puede consistir en analizar una sola publicación para determinar si viola las políticas de la plataforma. Por ejemplo, podría tratarse de una imagen que contiene desnudos de adultos que no fueron detectados por la tecnología de la plataforma.

24. En aplicación de la Política de Pritter, el enfoque tiene tres partes:

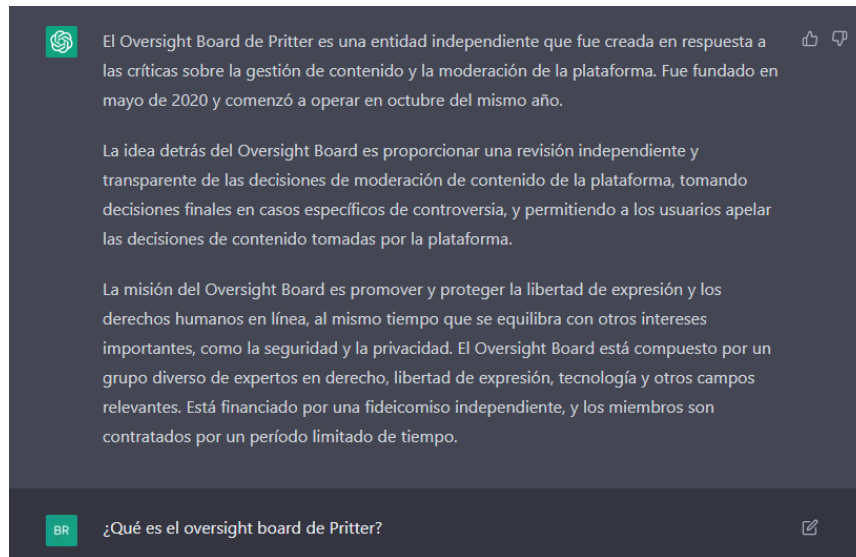
- 1) Eliminación: En caso de que Pritter identifique contenido que viola las Normas de la comunidad y las Políticas de publicidad de la plataforma, tales como lenguaje que incita al odio, cuentas falsas o contenido relacionado con el terrorismo, la empresa procederá a eliminar dicho contenido de sus plataformas para garantizar la seguridad, autenticidad, privacidad y dignidad.
- 2) Reducción: La plataforma busca alcanzar un equilibrio entre fomentar la libre expresión y mantener “un entorno auténtico”. Si los socios encargados de verificar la información detectan contenido falso, Pritter reduce su alcance en la sección de noticias y otros espacios de la plataforma.
- 3) Información: Pritter aplica etiquetas y notificaciones rigurosas de advertencia en el contenido verificado para que los usuarios puedan visualizar las conclusiones a las que llegaron los socios y, así, tomar sus propias decisiones acerca de qué contenido leer, en qué confiar y qué compartir.

25. Si bien las políticas establecen de manera general la posibilidad de reducir el contenido peligroso, son absolutamente silentes sobre la posibilidad de aumentar la visibilidad o catalizar la reproducción de contenido. En ningún caso, la empresa ha compartido públicamente detalles específicos sobre cómo funciona su algoritmo, aunque ha proporcionado información general sobre cómo se personalizan los “feeds” de los usuarios³. En general, se sabe que el algoritmo de Pritter utiliza una variedad de señales como la actividad del usuario, las interacciones con otros usuarios, el contenido del pritt y la información de la cuenta para determinar qué Pritts⁴ aparecen en el “feed” de un usuario y en qué orden. Ante críticas, Pritter ha introducido una función llamada "Mostrar los pritts más recientes primero", que permite a los usuarios optar por ver los pritts en orden cronológico inverso, en lugar del orden determinado por el algoritmo.

26. En 2020 Pritter anunció la creación del Oversight Board o Consejo Supervisor. El ChatCGT la define como:

³ El anglicismo feed también conocido como *timeline* o línea de tiempo se refiere a la lista de actualizaciones en donde aparecen los pritts de los usuarios que una persona está siguiendo, de usuarios sugeridos por la plataforma o publicidades pagadas. La lista se actualiza constantemente, en tiempo real.

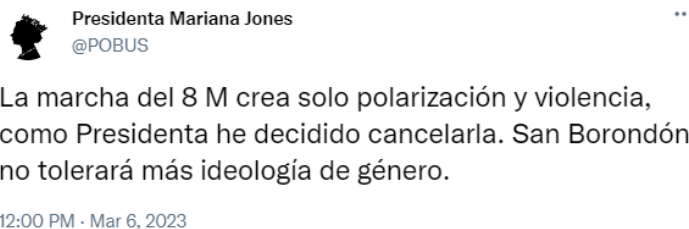
⁴ El coloquialismo Pritt se refiere a los mensajes de hasta 280 caracteres que pueden publicarse en la red social. Estos mensajes pueden contener diferentes elementos multimedia.



27. El instrumento principal que gobierna al Oversight Board es la “Carta”, que establece la relación con Pritter, las reglas que aplican a sus miembros y la forma de seleccionar a sus miembros. Por su parte, el “Reglamento” detalla reglas más específicas sobre cómo toman decisiones, los procedimientos internos e incluye un código de conducta para los miembros.

VI. La primavera sanborondana y los hechos de 8 de marzo de 2023

28. El 6 de marzo a través de su cuenta verificada de Pritter, la Presidenta de la República de San Borondón, escribió:



29. Producto de este Pritt, organizaciones de la sociedad, convocaron a masivas movilizaciones el día 8 de marzo, en conmemoración del día internacional de la mujer. Dentro de los grupos de activistas que participan de la organización de las movilizaciones se encuentre el colectivo “La Generación Zeta se Respeta”, conocido por sus siglas GZR. La lideresa del grupo, Ramona Béjar, era una joven que se hizo conocida a través de la red social Pritter por sus Pritts denunciando los abusos del gobierno y el machismo imperante en San Borondón.

30. La Presidenta respondió a la organización de las movilizaciones de la siguiente manera:



Presidenta Mariana Jones
@POBUS

...

Convoco a todos los ciudadanos de bien de esta República a luchar contra la dictadura trans de GZR
[#noideologiadegenero](#) [#RamonaBejarnonosrepresenta](#)

12:00 PM · Mar 7, 2023

31. Por ese y otros Pritts posteriores de la Presidenta Jones, trascendió que Ramona Béjar, si bien no lo había hecho público, sería una mujer trans. El usuario de Pritter “@laderehavencera” publicó un documento en el que mostraba una supuesta Resolución Judicial del Segundo Juzgado de la Constitucional y Social de San Borondón, mediante la cual presuntamente se ordenaba el registro del cambio de sexo de Ramona Bejar en su documento de identidad. Se leía en el texto de la supuesta Resolución judicial que el proceso debía mantenerse “en estricta confidencialidad por tratarse del derecho a la identidad de la persona”.

32. Ramona presentó una acción de amparo en contra de: i) Pritter, ii) Mariana Jones, y iii) el usuario “@laderehavencera”. Dicho recurso fue declarado “no ha lugar”. Entre otros argumentos, la jueza consideró que: a) no era posible emplazar a Pritter Inc. al ser una empresa no domiciliada en San Borondón; b) la Presidenta Mariana Jones no fue la quien divulgó información personal de la accionante; c) el señor “@laderehavencera” no es alguien identificado, ni identificable; d) no ve cómo es posible que este Segundo Juzgado de lo Constitucional y Social remedie el derecho de la señora Ramona Béjar si el hecho supuestamente generador del daño habría ocurrido en otra jurisdicción y por actores no identificables. Dicha decisión fue apelada y, finalmente, quedó firme el 7 de marzo de 2023.

33. El 8 de marzo San Borondón City amaneció en zozobra. Las movilizaciones anunciadas tanto a favor como en contra del régimen de Jones eran una realidad. Por un lado, había quienes defendían a Jones y su modelo de pensamiento. Dentro de ellos se agrupaban no sólo personas con intereses similares en el espectro político, por ejemplo, quienes pedían “mano dura” contra la delincuencia o la priorización de un modelo económico neoliberal, sino también agrupaciones religiosas e iglesias locales. Por otro lado, se encontraban las facciones contrarias a la Presidenta, que pedían mayor intervención del Estado en la protección social y límites a la economía de mercado. Agrupaban estas facciones también a colectivos feministas y LGBTI.

34. Las redes sociales mostraban una dinámica muy particular. Los feeds de las personas a favor de Jones, veían prioritariamente mensajes relacionados con apoyo a la Presidenta, así como noticias reales y falsas sobre los posibles estragos que iban a causar los grupos de la facción contraria.

35. No existía una única voz de liderazgo en las marchas que se convocaron el 8 de marzo a través de distintas redes sociales. Fue instrumental el uso tanto de Pritter y de HowRU⁵ Dada la espontaneidad en los liderazgos que convocaban a la marcha y la diversidad de actores, no existían rutas concretas. Al haberse cancelado la marcha del 8M, cuya autorización oficial había sido revocada, no existía una ruta específica. Lo que sí existía era un punto de llegada común: la Plaza Sain Marton. Históricamente la plaza Saint Marton había sido el lugar de convocatoria a las grandes manifestaciones sociales. Siendo una explanada grande frente al Congreso de la República usualmente se convocaban protestas en este lugar.

VII. La “Vacancia” declarada a la Presidenta Jones y los hechos de violencia en el Congreso

36. El 7 de marzo de 2023 el Congreso de la República de San Borondón convocó a una “sesión extraordinaria y de urgencia” para tratar el tema de la posible “vacancia” de la Presidenta Jones por las infracciones a la Constitución. El sustento sería el artículo 123 de la Constitución que se lee:

Artículo 123°. El Congreso de la República declarará la vacancia de la Presidencia en los siguientes supuestos:

1. Muerte del Presidente de la República.
2. Su permanente incapacidad moral o física, declarada por el Congreso.
3. Aceptación de su renuncia por el Congreso.
4. Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no regresar a él dentro del plazo fijado.

37. El acalorado debate parlamentario inició a las 10:00 horas del 7 de marzo y se extendió hasta la media noche. El oficial mayor del Congreso, por órdenes del Presidente del Congreso, ordenó suspender la sesión para retomarla el día siguiente de manera virtual, práctica que se había hecho común luego de la pandemia.

38. A las 10:00 horas del 8 de marzo de 2023 reinició la sesión virtual del Congreso. El total de los congresistas no se conectaron a la sesión. Junto con los 70 de oposición, 23 congresistas de los no agrupados se conectaron y ninguno de los representantes del oficialismo. A las 10:05 horas se presentó ante la Oficialía Mayor del Congreso un escrito firmado por un congresista oficialista que solicitaba “interrumpir inmediatamente la sesión por contribuir a la violencia y atizar los ánimos en un contexto particularmente difícil”. Se proponía postergar dicha votación. A las 10:10 horas se incluyó en la orden del día votar dicha propuesta, la cual fue desestimada inmediatamente. Se pasó a votar a favor de la “vacancia” de la Presidenta. A las 10:15 horas, se conoció

⁵ Plataforma de mensajería instantánea, en ese momento, líder global con cerca de 2 billones de usuarios alrededor del mundo. El mecanismo utilizado era el reenvío de mensajes o “cadenas de mensajes”, que iba yendo y viniendo a través de diferentes grupos de mensajería.

oficialmente el resultado de la votación. Se comunicó que asumía la Presidencia de la República el Vicepresidente de la República, Charles Darnay.

39. De manera paralela, antes de que iniciara la sesión, a las 9:55 horas el abogado de Mariana Jones, presentó una acción de amparo por la vulneración a los derechos políticos de la Presidenta en el marco del proceso de vacancia, particularmente la vulneración al artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

40. En la mañana del 8 de marzo, las marchas eran tendencia en Pritter. Los newsfeed de las personas que estaban a favor de la Presidenta mostraban una actitud cada vez más violenta y dirigida a tomar acciones concretas en contra del Congreso. Un usuario anónimo denominado “@soldadorepublicano41” publicó los planos del edificio del congreso con una ruta de ingreso específica donde según señalaba había debilidades en la seguridad. El usuario contaba únicamente con 8 seguidores al inicio del 8 de marzo. Sin embargo, en cuestión de minutos, llegó a tener más de 250 mil Repritts y rápidamente aumento a 25 mil seguidores en menos de dos horas de posteo el Pritt.

41. A las 9:00 horas de ese mismo día, el usuario “@desenmascarocomunistas” alertó que supuestamente Ramona Béjar, lideresa de GZR iba a ser recibida por el Congreso durante la votación para que atestiguará en contra de la Presidenta por sus múltiples violaciones a los derechos humanos, en particular de la población trans. Se dijo que la sesión era presencial y debía ser interrumpida inmediatamente. Un segundo Pritt del mismo usuario se leía: “Quien asesine a Ramón Béjar está haciéndole un favor a la patria, ha asegurado la fiscalía que no perseguirá su muerte penalmente como un delito, puesto que se trata de un acto de legítima defensa a la patria #muertealtrans”. Este último Pritt fue publicado a las 9:27 horas. A las 9:45 horas había alcanzado 25 mil vistas y fue bajado de Pritter, luego de diversas denuncias por violar el contenido de la política de privacidad. Sin embargo, posteriormente el mensaje fue habilitado nuevamente con la siguiente leyenda de “contexto” al Pritt: “Es la opinión personal de un usuario y Pritter no secunda ningún tipo de violencia al interior o fuera de la red social”.

42. Los manifestantes en contra de la Presidenta Jones se empezaron a agrupar en la plaza alrededor de las 10:00 horas. La policía no había intervenido directamente en las manifestaciones, sino que su rol había sido el de “acompañar a las distintas marchas”. Si bien la policía antidisturbios contaba con equipamiento para un posible enfrentamiento, contaban únicamente con armas no letales. En declaraciones esa misma mañana en el programa matinal “Buenos Días”, la Ministra del Interior, había señalado “la policía no puede bajo ningún supuesto ejercer la violencia contra los manifestantes de ni uno ni otro bando, su rol es únicamente el de proteger a la población”.

43. Se improvisó un estrado y con un altoparlante Ramona Béjar, lideresa del colectivo “La Generación Zeta se Respeta” daba arengas a los manifestantes cuando un grupo de apoyo de la Presidenta, proveniente de la Avenida “de los Sueños Rotos” empezó a lanzar piedras en

dirección al escenario. Si bien existen diferentes versiones sobre lo que ocurrió después, son hechos no controvertidos los siguientes:

- Ramona Béjar, Luz María Franco, Rodolfo Pérez y Manuel Fernandez, todos miembros de GZR huyeron con dirección al Congreso de la República, donde fueron perseguidos por una turba de al menos 45 personas.
- La seguridad del Congreso de la República no impidió el acceso a los manifestantes, ni tampoco a los miembros de GZR.
- Posteriormente, a las 11:00 horas, aparecieron muertos Ramona Béjar, Luz María Franco, Rodolfo Pérez y Manuel Fernandez y las fotos de sus cuerpos sin vida fueron publicadas por el usuario’’@desenmascarocomunistas’’. Por denuncias de varios usuarios de la red, a las 11:10 la cuenta fue suspendida. Sin embargo, las fotografías fueron viralizadas por otras cuentas, así como los medios de comunicación las reprodujeron.
- La publicación de las fotos y la divulgación de la noticia acentuó el ambiente de tensión ya existente entre los distintos grupos, y a las 11:30 horas, un centenar de personas tomaron y vandalizaron las instalaciones del Congreso. No eran parte de grupos políticos determinados. Sin embargo, trascendió luego que eran miembros de los grupos de HowRU denominados “la Terminación”, “la Solución Anticomunista” y “Juramento a la Bandera”.
- La policía ingresó al Congreso a las 12:00 con un grupo de operaciones especiales. Desalojó las instalaciones, arrestando a 45 personas.

VIII. Los Gobiernos paralelos Darnay y Jones

44. A las 15:00 del 8 de marzo, pese a los sucesos de violencia en el Congreso, se juramentó como “nuevo Presidente de la República de San Borondón” al señor Charles Darnay, en un acto organizado por el Congreso en una sede alterna de oficinas administrativas que no había sido vandalizada. Charles Darnay, eligió en ese mismo acto a los miembros de su gabinete de ministros, quienes juramentaron durante la misma ceremonia. Dio un discurso en el que, entre otras cosas, anunció que San Borondón volvería a reconocer la competencia de la Corte Interamericana.

45. El día siguiente a las 17:00 la Canciller de la República de San Borondón, hizo llegar a la Señora Chimamanda Pérez el siguiente documento:

DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA DE SAN BORONDÓN

CHARLES DARAY

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE SANBORONDÓN

CERTIFICA QUE: El siguiente documento Instrumento de Ratificación por parte de la República de San Borondón de la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".

DECLARA: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que el Gobierno de San Borondón reconoce de manera incondicional como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial la competencia y el poder jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para conocer todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de dicha Convención, como si nunca hubiese tenido lugar la denuncia presentada, ello es, *ab initio* y con efectos retroactivos al 6 de marzo de 2023, fecha en la que habría entrado en vigor dicha denuncia. Esta Declaración se hace a por tiempo indefinido.

Dado y firmado en San Borondón City el 9 de marzo de 2023.

46. A las 17:00 horas del 8 de marzo, la señora Mariana Jones dio un “mensaje a la Nación”. Señaló que se “mantenía firme en el cargo para el cual [había sido] elegida popularmente y en elección limpias y reconocidas por la comunidad internacional”. Todos los ministros del Gabinete de la señora Jones se mantuvieron despachando regularmente durante los próximos días.

IX. Posturas internacionales

47. En la Organización de los Estados Americanos – OEA:

- La Secretaria de la Organización, Chimamanda Pérez, ha sido y es muy vocal en contra de Mariana Jones. Ha calificado a la señora como “dictadora” y su gobierno como “antidemocrático”.
- El 9 de abril de 2023, el Consejo Permanente de la OEA, aprobó una resolución que reconoce al representante permanente “designado” Charles Daray como Presidente legítimo de San Borondón. La votación de los Estados miembros fue respaldada por 18 de los 34 países miembros.
- El 28 de junio de 2023, la Asamblea General de la OEA decidió: 1) Aceptar al Representante Permanente ante la Organización de los Estados Americanos designado por Charles Daray, hasta que se celebren nuevas elecciones presidenciales que conduzcan al nombramiento de un gobierno elegido democráticamente, y 2). Apoyar la restauración pacífica de la democracia en San Borondón, dirigida por el pueblo, guiada por la constitución e instar a que se convoquen elecciones presidenciales libres, justas, transparentes y legítimas, lo más pronto posible.

48. En la Organización de las Naciones Unidas – ONU
- Ante la Asamblea General las credenciales diplomáticas de representación se entregaron a las personas que designó el gobierno de Mariana Jones.
 - Las comunicaciones tanto por los órganos de tratados como por los procedimientos especiales son dirigidas al Ministerio de Relaciones Exteriores del Gabinete de Jones.
49. Postura de los distintos Gobiernos:
- 60 Gobiernos del mundo reconocen como Presidente a Charles Daray. Este Gobierno tiene propias representaciones diplomáticas de 24 Estados.
 - El resto de los Gobiernos reconoce a Mariana Jones como gobernante de San Borondón.

X. Proceso constitucional por la vacancia

50. El Juzgado Primero de lo Constitucional de la República de San Borondón emitió el 4 de abril de 2023 una sentencia en la que declaró vulnerados los derechos constitucionales de la señora Mariana Jones ante el recurso interpuesto por su abogado. La Jueza Martina Justicia consideró diversas irregularidades ocurridas en el proceso constitucional seguido en su contra y declaró nulas las actuaciones del Congreso. Esta decisión fue apelada y conocida por una Sala de dos magistrados y una magistrada que revirtieron la decisión considerando la vacancia como constitucional. La señora Mariana Jones apeló y, en última instancia, el Tribunal Constitucional de San Borondón se pronunció a su favor. Citando la Jurisprudencia de la Corte Interamericana en los casos *Tribunal Constitucional Vs. Perú* y *Petro Urrego Vs. Colombia*, dicha alta corte nacional determinó que “se han vulnerado los derechos de la Presidenta Mariana Jones, particularmente el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

XI. Procesos penales por la muerte de Ramona Béjar, Luz María Franco, Rodolfo Pérez y Manuel Fernandez

51. La Fiscalía de San Borondón presentó una acusación penal el 24 de marzo de 2023 contra Manuel Diaz por la muerte de los cuatro miembros de GZ que murieron el 8 de marzo en el Congreso. Los siguientes son los extractos de las primeras declaraciones del señor Diaz:

Manuel Diaz manifiesta no haber sido coaccionado y estar en pleno uso de sus facultades. Declara además que ha sido informado de sus derechos. Confesó haber asesinado a Ramón (sic) Béjar, Luz María Franco, Rodolfo Pérez y Manuel Fernandez. Alega estar cumpliendo “el designio divino por la Patria”. Pidió su teléfono para mostrar el Pritt emitido por el usuario “@desenmascarocomunistas” que, según señala muestra que no tendrá responsabilidad penal alguna por la muerte de Ramona Béjar. Insiste en nombrar a la señora

Ramona como Ramón. Manifiesta que siente profunda repulsión hacia las personas trans y considera que “todas deben podrirse en el infierno”.

52. En un juicio que fue televisado, la Fiscalía presentó los elementos de convicción por los cuales el señor Manuel Díaz era culpable por el “delito de odio”, tipificado en el artículo 122 C. del Código Penal de San Borondón y con entre 35 a 40 años de pena privativa de la libertad. Sin embargo, finalmente, Díaz fue condenado a 18 años de pena privativa de libertad por el delito de homicidio calificado, al no haberse “acreditado que el homicidio estuvo motivado por nacionalidad, raza, edad, sexo, opinión política, situación migratoria, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad o características genéticas según dispone el artículo 122 C”. Dicha decisión fue confirmada en segunda instancia y quedó firme el 24 de diciembre de 2023.

XII. Protestas y supuesta censura a los familiares de las víctimas por parte de Pritter

53. La muerte violenta de las cuatro activistas de GZR causó indignación entre un gran sector de la población. Tanto Jones como Darnay condenaron las acciones de Manuel Díaz y de otras personas que actuaron con violencia. Mariana Jones señaló que realizaría acciones concretas con el fin de que hechos como los que ocurrieron no volvieran a pasar jamás.

54. El 4 de abril de 2023 el Ministerio de Interior emitió la directiva ministerial 394-2023-MININTER, mediante la cual se aprobó el “Procedimiento de actuación interministerial ante amenazas cibernéticas y la posibilidad inminente de comisión de delitos incitados a través del entorno digital”. Dicha norma conocida coloquialmente como la “directiva del apagón digital” regulaba la posibilidad de la interrupción intencional y controlada de los servicios de internet en un sector, distrito, región o, incluso, en todo el país, para preservar el orden público. Esto podía ser realizado por varias razones, como una medida de seguridad en caso de disturbios civiles, una respuesta a un ciberataque o una medida de control de la información en caso esta esté llevando inminentemente a “cometer un delito”. La directiva designaba este procedimiento en el más alto grado de confidencialidad existente en la normativa de San Borondón: secreto alto.

55. El 24 mayo de 2023, la Presidenta Jones invitó al señor Noel Kusm, principal accionista y CEO de Pritter a una reunión en Palacio de Gobierno para discutir el rol que había tenido Pritter en los actos de violencia del 8M y la invasión al Congreso. Luego de la reunión anunció que trabajaría mano a mano con Pritter para asegurar una mejor colaboración en materia de “excesos que pudieran cometerse en Pritter”. Durante la conferencia de prensa, tanto la señora Jones como Kusm, evadieron las preguntas de los y las periodistas y centraron las iniciativas de la otra empresa de Kusm, Moonlink, para llevar internet a los sectores más vulnerables de San Borondón. No trascendieron mayores detalles sobre cómo se materializaría la cooperación entre el Gobierno Jones y Pritter.

56. Los familiares de las víctimas del 8 de marzo y otros activistas cercanos al movimiento GZR realizaron vigiliadas presenciales y virtuales. Buscaban justicia por las víctimas, así como la renuncia de Mariana Jones “al Gobierno ilegítimo y usurpador”. Las vigiliadas en la plaza Saint

Marton y otros lugares estratégicos ocurrieron sin mayores percances. La policía antimotines era la encargada de garantizar la seguridad de las personas manifestantes.

57. La madre de Ramona Béjar, Francisca Béjar, denunció públicamente que sus Pritts anunciando la vigilia del 27 de mayo habían sido suspendidos por Pritter “por incumplimiento a las normas comunitarias”. El mensaje de la publicación de la señora Béjar terminaba con “#muerteAJones”. Éste había sido el hashtag utilizado por quienes estaban en contra del régimen. Tras una serie de alertas de los sistemas automatizados de Pritter y de reportes de usuarios, las publicaciones se revisaron varias veces a fin de detectar posibles infracciones de diversas normas comunitarias.

58. La señora Béjar apeló la decisión al Oversight Board de Pritter. Dicho órgano colegiado dio la razón a la apelante y ordenó a Pritter restituir los Pritts. Además, determinó que eliminar estas publicaciones no es una medida coherente con las normas comunitarias de Pritter, sus valores o sus responsabilidades con los derechos humanos. El Consejo hizo recomendaciones para aumentar la protección que se otorga al discurso político. El Consejo determinó que esta publicación no infringía la norma comunitaria sobre violencia e incitación, que prohíbe las amenazas que podrían llevar a la muerte o a violencia de gravedad alta. Modificar la norma comunitaria sobre violencia e incitación para que refleje sus políticas con mayor precisión. Entre otras cosas, debe proporcionar criterios para determinar cuándo se permiten amenazas retóricas contra dirigentes estatales. Estos criterios deben proteger con claridad el discurso retórico político que se usa en contextos de manifestaciones y que no incita a la violencia, además de considerar el lenguaje y el contexto. En definitiva, según el análisis del hashtag utilizado por la señora Béjar éste presentaba un riesgo bajo de daño en la vida real, no tenía el fin de incitar la muerte de Maria Jones. Para el Consejo el mensaje político detrás era: “abajo el régimen de Mariana Jones”. Para sustentar esta decisión, además de las principales normas en materia de derechos humanos, citó jurisprudencia de casos del Oversight Board de Meta como “Eslogan de Protesta contra Irán” (2022-013-FB-UA); “Poema ruso” (2022-008-FB-UA); “Mención de los talibanes en los informes de noticias” (2022-005-FB-UA) y “Manifestaciones en Colombia” (2021-010-FB-UA).

59. Si bien la decisión anulaba lo decidido por Pritter y reinstalaba el Pritt, Noel Kusm a través de un Pritt decidió no aceptar la decisión del Oversight Board y borrar el Pritt de la señora Béjar. Con un estilo muy particular, el señor Kusm gobernaba Pritter a través de Pritts e, incluso, determinaba el contenido. Según antiguos empleados, algunos despedidos a través de Pritts, “modificaba caprichosamente el algoritmo a su gusto”.

60. La señora Béjar presentó una acción de amparo contra Pritter, alegando que se estaba vulnerando su derecho a la libertad de expresión y acceso a la justicia. Entre otros argumentos, alegó que el no acatar la decisión del Oversight Board violaba dicho derecho. Sostuvo que dicha plataforma tenía “un claro prejuicio y evidente inclinación en contra de [su] persona, de [su] hija y de la población trans”. Para la señora Béjar estaba “comprobado que el algoritmo había favorecido artificialmente los Pritts destinados a cometer el asesinato de [su] hija e incitar la

violencia” durante el 8 de marzo y que esta situación no había cesado. Todo lo contrario, argumentaba que existía clara colaboración entre el gobierno de Jones y la empresa Pritter.

61. El 28 de mayo la mencionada acción de amparo fue declarada “no ha lugar”. Entre otros argumentos se consideró que la empresa Pritter no tenía domicilio fiscal en San Borondón, que los algoritmos en San Borondón eran considerados secretos industriales y que un juzgado constitucional no podía ordenar a una empresa que modifique sus prácticas internas cuando éstas no eran ilegales, porque ello atentaría contra el derecho a la libertad de empresa, constitucionalmente reconocido.

62. La vigilia convocada para el 27 de mayo contó sólo con la participación de usuarios conectados desde el extranjero, debido a que hubo una serie de apagones en el internet en diversas localidades de la República de San Borondón. Un comunicado del Ministerio de Telecomunicaciones señaló que “las interrupciones al servicio de internet se realizaron debido a situaciones anómalas ajenas a las empresas proveedoras del servicio, no siendo responsabilidad de dichas empresas”. Los pedidos de información pública solicitados por la ONG “Access Immediately” fueron rechazados, sin mayor argumentación a través de una carta que señalaba: “información altamente secreta”.

XIII. Trámite ante el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

63. El 1 de junio de 2023 la señora Mariana Béjar y otros familiares de las víctimas de GZR presentaron la petición ante la Comisión Interamericana. Alegaron que San Borondón era responsable internacionalmente por:

- La violación al derecho a la privacidad de Ramona Béjar, al haberse filtrado la resolución judicial sobre su cambio de sexo. Sostuvieron que esta situación, junto con la utilización de su “deadname” habían repercutido en la exacerbación del discurso de odio generado en las redes sociales y que terminó con su muerte.
- La violación al derecho al acceso a la justicia de Ramona Béjar y sus familiares, al haberse declarado “no ha lugar” la acción de amparo en que intentaron que su derecho a la privacidad sea reparado. También porque en el marco del proceso penal seguido por las muertes no se había tenido en consideración que una de las víctimas era una mujer trans y dos hombres cisgénero homosexuales, en un contexto donde los delitos habían sido cometidos por discursos de odio.
- La violación al derecho a la vida de Ramona Béjar, Luz María Franco, Rodolfo Pérez y Manuel Fernandez. Consideraron que el discurso de odio proferido por la Presidenta de la República estaba ligado directamente con el crimen de odio cometido en contra de las víctimas, por lo que el Estado era responsable por la actuación de su mandataria. Además alegaron que San Borondón era responsable por no haber impedido el discurso de odio proferido por particulares en su contra y no tomar las acciones concretas para frenarlo. Específicamente incumplieron el deber de fiscalizar a la empresa Pritter y supervisar que sus prácticas sean acordes a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Teniendo

conocimiento de la situación de riesgo real e inminente en que se habrían encontrado las víctimas el Estado no había tomado acciones para impedir la violencia lo que desencadenó en la muerte de las víctimas.

- La violación al derecho a la libertad de expresión de Mariana Béjar, por haberse censurado sus Pritts. Argumentaron que el algoritmo utilizado por Pritter era discriminatorio y que, en su deber de fiscalización, el Estado debió hacer que la empresa probara que su algoritmo no lo era.
- La violación al derecho a la libertad de expresión, a la asociación, a la protesta pacífica y al espacio público, ya que se censuró la posibilidad de realizar la vigilia digital por el apagón perpetrado por el Estado de San Borondón.
- La violación al derecho a la libertad de expresión, a la asociación, a la protesta pacífica y al espacio público al haberse permitido la violencia en contra de GZR y no haber garantizado la seguridad de la manifestación organizada para el 8M.

64. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos registró la petición como P-25-2023 y la remitió para su contestación al Estado. En primer término, como excepciones preliminares, San Borondón consideró “muy respetuosamente la total y absoluta falta de competencia de la CIDH para conocer sobre los supuestos hechos, así como sobre alegadas violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos”, alegando que, en concordancia con la Convención de Viena de Derecho de los Tratados y las reglas de la propia Convención Americana sobre Derechos Humanos se había presentado un instrumento de denuncia a la Convención y que éste había surtido efectos el 6 de marzo de 2023. Sin embargo, “de manera subsidiaria” contestó a cada uno de los argumentos de las presuntas víctimas considerando que no se había vulnerado ninguna de las normas de derechos humanos reconocidas en el ordenamiento jurídico nacional e internacional vigente para San Borondón.

65. La CIDH emitió el informe de admisibilidad y fondo No. 25/23. Declaró admisible el caso y determinó la responsabilidad internacional del Estado de San Borondón por la violación a los artículos 1.1., 2, 4, 5, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 24, 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como el artículo 7 de la Convención de Belem de Pará en perjuicio de Ramona Béjar, Luz María Franco, Rodolfo Pérez, Manuel Fernandez y sus familiares. Luego de haber cumplido los plazos establecidos por la CIDH, de conformidad con la Convención Americana y el Reglamento de la CIDH, y en atención a que San Borondón no cumplió y manifestó su “firme determinación de no tener que cumplir las recomendaciones”, el caso fue sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Gobierno de Mariana Jones fue notificado.

ANEXO 1

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN SAN BORONDÓN HASTA EL AÑO 2022

San Borondón enfrenta importantes retos en materia de derechos humanos. A continuación, se resumen los principales:

El Observatorio de Igualdad de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) da cuenta de que el país registra, con 4 por cada 100 mil mujeres una de las tasas más elevadas de femicidio de América Latina sólo superado por Honduras (4,7 por cada 100 mil mujeres). En efecto, el femicidio y la violación sexual se encuentran dentro de los delitos más frecuentes y muchas mujeres experimentan discriminación en el ámbito laboral y en otros aspectos de la vida cotidiana. Además, existen barreras socioeconómicas y culturales que limitan el acceso de las mujeres a la educación y a otros recursos básicos, especialmente en zonas rurales y en comunidades indígenas.

San Borondón tiene una significativa presencia histórica de personas afrodescendientes. La escasa alfabetización, informalidad y poco acceso a oportunidades de empleo calificado ha mantenido a gran parte de la población afrodescendiente en condiciones de pobreza. La tasa de pobreza en 2021 fue de 60%, el doble de la registrada para población no afrodescendiente. La pobreza extrema llegó al triple. La falta de oportunidades en el campo y la reciente tecnificación de la agricultura ha hecho que la mayor parte de la población afrodescendiente se asiente en las periferias de las ciudades. Siguiendo la tendencia de América Latina, la población en condiciones de pobreza afrodescendiente se encuentra actualmente en los entornos urbanos.

En cuanto a los Pueblos Indígenas pesar de que la Constitución reconoce sus derechos y garantiza la protección de sus culturas, idiomas y territorios, muchos pueblos indígenas enfrentan una serie de desafíos. Uno de los principales problemas es la falta de reconocimiento y titulación de sus territorios ancestrales, lo que los deja expuestos a la explotación de sus recursos naturales por parte de empresas extractivas. Además, muchos pueblos indígenas han sido desplazados de sus tierras debido a proyectos de desarrollo, lo que ha generado conflictos y tensiones en las zonas afectadas. La discriminación y exclusión social que enfrentan los pueblos indígenas en la vida cotidiana. Muchos de ellos viven en condiciones de pobreza extrema y tienen un acceso limitado a servicios básicos como la educación, la salud y el empleo. Además, los pueblos indígenas también son vulnerables a la violencia y la discriminación por parte de la sociedad en general, incluyendo la violencia sexual y la violencia política.

En cuanto a las personas LGBTI, en San Borondón existen prejuicios significativos contra la población LGBTI. El Instituto Nacional de Estadística y Censos registró en 2017 que 50.7% de las personas LGBTI encuestadas señalaron haber sido víctima de violencia o discriminación, siendo un 12.7% víctima de violencia sexual. Pese a estos retos, el 24 de marzo 2018 el Tribunal Constitucional de San Borondón emitió la sentencia en el *caso Agapea Adichie Vs. Alcaldía de*



Jauja en la cual se declaró inconstitucional e inconvencional las disposiciones referidas al Código Civil que establecían que el matrimonio era una institución civil realizada entre hombre y mujer. La Sentencia se lee: “Este colegiado no puede apartarse de lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC24/17 que reconoce el matrimonio de parejas del mismo sexo. Dado que este Tribunal Constitucional ya ha señalado que una interpretación constitucional adecuada del artículo 1 de nuestra Constitución Política de 1993 y la normativa nacional sólo puede dar prevalencia a los tratados internacionales, particularmente la Corte Interamericana y a lo establecido en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana”. Dicha sentencia ha traído consigo bastante controversia en la aún conservadora sociedad sanborondana.